ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 5050-2020

Entre **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264, en calidad de GERENTE y como tal nombrado por la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LOREN ESTEFANI MUÑOZ GUASCA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.023.000.881,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 5050-2020,** cuyo objeto es **"Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **09 de junio de 2020** y valor inicial de **UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.611.144,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **4** adición(es), por un valor total en adiciones de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($8.788.060,oo)** en estado de ejecución al día **30 de noviembre de 2020**. **4.-)** Que en modificación anterior realizada en el mes de octubre de 2020, y en cumplimiento al principio de planeación de la contratación se realizó presentación de requerimiento de adición y prorroga a los contratos de prestación de servicios en ejecución por parte del Director de Servicios y/o supervisor mediante la cual justificó el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución hasta 30 de noviembre de 2020 y adicionar el valor del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios de apoyo asistenciales y/o administrativos a la comunidad de las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda y demás usuarios de la Subred Sur Occidente, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, y con el fin de garantizar este derecho, se prorrogaron los contratos de prestación de servicios conforme a solicitud del Director de Servicios y/o supervisor del contrato en espera de la respuesta de la Secretaria Distrital de Hacienda al oficio 20204160160851 para la incorporación de recursos al presupuesto, tramite realizado por la Dirección Financiera de acuerdo a lo reportado inicialmente por ellos y soportado en la prorroga que antecede, para lo cual el área de Presupuesto generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal haciendo entrega física del mismo el día 04 de noviembre de 2020. **6.-)** Que teniendo en cuenta la disponibilidad existente en atención al trámite realizado por la Dirección Financiera, se adiciona mediante el presente acto el valor solicitado por Director de Servicios y/o supervisor, dando así respuesta al requerimiento presentado por éste. **7.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II durante la vigencia 2018 se celebra y publica la presente adición y prorroga teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **8.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **9.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE. ($2.197.015,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1598 del 31 de octubre de 2020,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC 23-20-10-30-50-2,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.